



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 26 de diciembre de 1986

Núm. 296

SECCION QUINTA

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 71.037

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 899 de 1986, promovido por el procurador señor Del Campo Ardid, en representación de la entidad Bankinter, S. A., contra resolución del Ilmo. señor director general de Servicios del Ministerio de Trabajo de 17 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra la Dirección Provincial de 29 de abril de 1986, en expediente 4.593-86, por la que se confirmaba el acta de liquidación 365-86 de la Inspección Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 71.041

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 896 de 1986, promovido por la procuradora señora Gastesi Campos, en representación de Felicidad Carrasco Serrano, contra resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial de 1 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Comisión Provincial dictada en expediente número 3.115-84.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.677

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 880 de 1986, promovido por María-Rosario Casares Martínez, contra acuerdo de 31 de mayo de 1986 (referencia 2529-86, A. B./ca.), de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 25 de marzo de 1986 del mismo órgano, sobre la rectificación de la orden de su jubilación y el reconocimiento de los servicios prestados hasta los 70 años de edad, a efectos pasivos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.678

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 905 de 1986, promovido por don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo, contra resolución del Excmo. señor rector magnífico de la Universidad de Zaragoza de 2 de octubre de 1986, por la que se le declara en situación de excedencia

voluntaria en su puesto de profesor titular de la Universidad (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales) de esta capital, prevista en el artículo 29.3 a) de la Ley 30 de 1984, de 28 de noviembre, con efectos de 30 de septiembre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.679

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 904 de 1986, promovido por María-Teresa Artal Estallo, contra el acuerdo dictado por el Excmo. señor gobernador civil de Zaragoza, por el que se le declaraba jubilada como funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación en Zaragoza, en aplicación del artículo 33 de la Ley 30 de 1984, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 24 de septiembre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.681

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 879 de 1986, promovido por María-Luisa Argachal Suárez, funcionaria del Cuerpo ejecutivo postal y de telecomunicación, jubilada, con domicilio en Zaragoza, contra acuerdo de 13 de mayo de 1985, que desestima el recurso de reposición contra otro de 26 de marzo de 1986, sobre la rectificación de la orden de jubilación y el reconocimiento de los servicios prestados hasta los 70 años en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.684

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 919 de 1986, promovido por Víctor Moliner Arbués, mayor de edad, funcionario del Cuerpo ejecutivo postal y de telecomunicación, con núm. de registro personal A-11-TC6164, Jefatura Provincial de Telecomunicaciones de Zaragoza, contra resolución de 5 de junio de 1986 y contra la recaída en reposición de 23 de septiembre de 1986, incurridas en expediente sancionador seguido contra el actor por presunta falta grave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.685

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 913 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Confecciones Aguibar, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza de 16 de octubre de 1986, sobre reclamación 5-86, contra liquidación de 26 de noviembre de 1984 de la Jefatura de Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes (Sección Liquidación de Tributos Estatales número 2) de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, efectuando liquidación por cuota omitida, sanción omisión e intereses de demora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.686

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 816 de 1986, promovido por el procurador señor Bibián Fierro, en representación de la entidad Premol, Sociedad Anónima, contra la Dirección General de Empleo, resolución de 27 de octubre de 1986, que desestima recurso de alzada contra otra de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 27 de febrero de 1986, en expediente SE-2.786-85, por la que se le impuso sanción a la actora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.688

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 831 de 1986, promovido por el procurador señor Gállego Coiduras, en representación de Margarita Grassa Hontecillas, contra acuerdo de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de esta ciudad, transcribiendo otro del Gobierno Civil en el que se deniegan los servicios solicitados prestados en las secciones filiales de los Institutos de Enseñanza Media "Luis Vives" y "San Vicente Ferrer", de Valencia, ratificados al resolver el recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia. (Núm. A-48-EC-11.193.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 72.690

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 930 de 1986, promovido por el procurador señor San Pío, en representación de Construcciones Hermanos Girón, S. A., contra resolución del Ayuntamiento de La Muela de fechas 29 de noviembre de 1985 y 30 de junio de 1986, denegando la devolución de fianzas constituidas en garantía de obras de pavimentación de calles del municipio y obras de construcciones de piscinas municipales, y contra la desestimación de recurso de reposición de 29 de septiembre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 73.011

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 869 de 1986, promovido por Francisco Cabeza Pérez, contra el Ministerio de Defensa, el cual ha sido ampliado a la resolución de 14 de noviembre de 1986 del Excmo. señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto el 18 de agosto de 1986 contra denegación del Excmo. señor general director de Personal de la solicitud del actor para su ascenso al empleo de brigada músico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 71.039

Por el presente edicto se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 897 de 1986, promovido por el licenciado señor Vilellas Aguilón, en representación de Pilar Vilellas Berni, contra resolución de la Unidad Administrativa de Zaragoza del Fondo de Garantía Salarial de 20 de mayo de 1986 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado el 9 de junio de 1986, en expediente número 1.823 de 1985, desestimatorias en parte de la solicitud de percepción de cantidades de indemnización por despido de la empresa Berni, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Reciclajes Aragoneses, S. A.

Núm. 71.916

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Reciclajes Aragoneses, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Reciclajes Aragoneses, S. A., suscrito el día 25 de abril de 1986 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 1 de diciembre de 1986, y de conformidad con lo que establece el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ambito y denuncia

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables en la empresa Reciclajes Aragoneses, S. A.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla de la empresa Reciclajes Aragoneses, S. A., y será de aplicación a aquellas personas que tengan la condición de trabajador con contrato indefinido.

Art. 3.º **Vigencia.** — La vigencia del presente convenio tendrá una duración de un año, es decir, desde el día 1.º de mayo de 1986 al 30 de abril de 1987.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia del presente convenio se podrá efectuar por cualquiera de las partes contratantes, por escrito, dando comunicación de ello a la otra parte, con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento del presente convenio.

Dicho convenio se entenderá prorrogado de año en año si cualquiera de las partes no lo denuncia con un mes de antelación a su terminación o prórroga en curso. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita a la otra parte, contándose el plazo de la misma desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

El escrito de denuncia, en cualquier caso, cumplirá los requisitos mínimos establecidos por la Ley de 8 de abril de 1980 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes, designados de entre la totalidad de la plantilla. Presidirá esta comisión el que lo ha sido en las deliberaciones del presente convenio o la persona que, de mutuo acuerdo, designen las partes en caso de imposibilidad del mismo.

Capítulo II

Compensación, absorción y garantías

Art. 6.º Unidad del convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldo o salarios, primas o plusones fijos o variables o premios, o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral, que se regirá por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Art. 9.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 10. Sistemas de trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección el designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Art. 11. Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en el momento, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la Industria de Desperdicios Sólidos, pudiendo señalar entre otras, como ejemplo y sin carácter limitativo, las siguientes:

- La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.
- La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de trabajo.
- El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.
- Hacer registrar en los documentos e impresos que se confeccionen al efecto las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

Art. 12. Permisos y licencias. — La dirección de Reciclajes Aragoneses, sociedad anónima, concederá los permisos y licencias por las causas que se especifican y con derecho a retribución, como tiempo efectivamente trabajados, debiendo mediar justificación de las mismas:

Fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos de uno y otro cónyuge, tres días, pudiéndose ampliar a cinco si el hecho acaece fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Enfermedad grave e intervención quirúrgica de padres, hijos, hermanos y cónyuge, dos días, o cuatro si es fuera de la provincia de residencia del trabajador.

Alumbramiento de esposa, dos días.
Boda de descendientes o hermanos, un día, y tres si es fuera de la provincia.

Matrimonio del trabajador, quince días naturales.
El tiempo preciso para exámenes, incluso de conducción, previa justificación de matrícula.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es el que sirva para cumplir el motivo para el que se solicita.

Capítulo IV

Jornada de trabajo

Art. 13. La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será de cuarenta horas semanales, adaptándose los horarios para que la tarde del sábado quede libre. En cómputo anual equivalen a 1.826,27 horas.

Horario. — De lunes a viernes: mañanas, de 8.00 a 13.00 horas, y tardes, de 15.30 a 18.30 horas.

Capítulo V

Retribuciones

Art. 14. Naturaleza del acuerdo sobre salarios. — Las mejoras salariales pactadas, o que se pacten, durante la vigencia de este convenio, han sido acordadas en función de las jornadas laborales convenidas y en función de los rendimientos normales exigibles que, de acuerdo con la legislación vigente, deben ser realizados y obtenidos como contraprestación por dichas remuneraciones.

Art. 15. Abono del salario. — El pago de haberes o salario será mensual y se efectuará el último día de cada mes de devengo, o el día anterior si éste fuera festivo.

Se podrán abonar anticipos quincenales a cuenta.

La empresa queda facultada para pagar las retribuciones y anticipos a cuenta de las mismas, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago, a través de entidad bancaria.

Art. 16. Retribuciones. — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente convenio serán los que figuran en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto.

Art. 17. Antigüedad. — Se mantiene el acuerdo de percepción existente de trienios del 4 % del salario base. El cómputo del mismo se iniciará para todo el personal a partir del primer día de ingreso en la empresa.

Art. 18. Plus de suciedad y toxicidad. — En los puestos que se devengue plus de suciedad, la empresa abonará a los trabajadores el 15 % del salario base existente. En el supuesto de coincidir con el de toxicidad se abonará por ambos el 25 % de dicho salario.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las gratificaciones extraordinarias existentes de verano, Navidad y beneficios, fijadas en treinta días de salario real cada una de ellas. Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre, respectivamente.

Art. 20. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio serán de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional. La fecha de disfrute será obligatoriamente en los meses de julio, agosto y septiembre, distribuyéndose a los trabajadores con arreglo a la antigüedad, por riguroso turno rotativo de elección en cada sección.

Art. 21. Fiestas locales. — La semana de fiestas locales será trabajada durante los días laborales en jornada continua, de tal forma que queden libres las tardes, siendo el horario, como máximo, hasta las 15.00 horas.

Art. 22. Horas extraordinarias. — Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la conveniencia de realizar horas extraordinarias por contrato o períodos de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural o técnico de la propia naturaleza de la actividad.

Capítulo VI

Acción social

Art. 23. Ropa de trabajo. — Como ropa de trabajo se entregarán por la empresa dos monos o buzos para el personal masculino y dos batas para el personal femenino, con una duración de un año.

Capítulo VII

Cese en la empresa

Art. 24. El personal que cese en el servicio a la empresa deberá comunicarlo a la misma con los siguientes plazos de preaviso:

Personal administrativo, veinte días.

Oficiales y especialistas, quince días.

Peones y aprendices, diez días.

El incumplimiento de estos plazos motivará y facultará a la empresa a que pueda detraer de los conceptos que deba abonar al productor, en razón de la liquidación de finiquito, el importe equivalente a la retribución de los días de retraso en la comunicación, hasta los plazos establecidos en las diferentes categorías.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio de empresa, y que afecte a las relaciones laborales y económicas, se estará a lo

dispuesto en la vigente Reglamentación de Trabajo de la Industria de Clasificación de Trajos y Desperdicios Sólidos, y demás disposiciones legales.

Segunda. — Para el cálculo del salario profesional se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1973, para el desarrollo del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, sobre ordenación del salario.

TABLA DE SALARIOS ANUAL

	Pesetas
Personal directivo:	
Director	1.353.030
Director administrativo	1.214.580
Personal titulado:	
Licenciado grado superior	1.241.745
Licenciado grado medio	1.214.580
Personal administrativo:	
Jefe de primera	1.062.750
Oficial de primera	912.510
Oficial de segunda	842.835
Auxiliar administrativo y/o telefonista	782.595
Aspirante	573.240
Personal obrero:	
Encargado general	1.062.750
Encargado	967.290
Oficial	860.850
Especialista	805.260
Conductor especialista	860.850
Mecánico especialista	860.850
Peón	782.595
Pínche	573.240
Personal subalterno:	
Vigilante y/o ordenanza	805.260
Personal de limpieza	782.595

TABLA DE SALARIOS MENSUAL

	Salario base	Plus sociedad	Total
Personal directivo:			
Director	78.436	11.765	90.202
Director administrativo	70.410	10.562	80.972
Personal titulado:			
Licenciado grado superior ..	71.985	10.798	82.783
Licenciado grado medio	70.410	10.562	80.972
Personal administrativo:			
Jefe de primera	61.609	9.241	70.850
Oficial de primera	52.899	7.935	60.834
Oficial de segunda	48.860	7.329	56.189
Auxiliar adv. y/o telefonista ..	45.368	6.805	52.173
Aspirante	33.231	4.985	38.216
Personal obrero:			
Encargado general	61.609	9.241	70.850
Encargado	56.075	8.411	64.486
Oficial	49.904	7.486	57.390
Especialista	46.682	7.002	53.684
Conductor especialista	49.904	7.486	57.390
Mecánico especialista	49.904	7.486	57.390
Peón	45.368	6.805	52.173
Pínche	33.231	4.985	38.216
Personal subalterno:			
Vigilante y/o ordenanza	46.682	7.002	53.684
Personal limpieza	45.368	6.805	52.173

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 72.676

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 10.731 de 1986, instados por Francisca López Sanz, contra Arantegui, S. A., en reclamación de incidente no readmisión, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 8 de enero de 1987, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Arantegui, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 72.180

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 198 de 1986, que en reclamación de invalidez se tramitan en esta Magistratura a instancia de Manuel Sedeño Díaz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1986. — Dada cuenta, y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, cítese a las partes a la celebración del acto de juicio, con las advertencias de que habrán de comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que el acto de juicio no se suspenderá aunque no comparezca la parte demandada. Se señala al efecto el día 21 de enero de 1987, a las 10.40 horas. Consta en autos el expediente administrativo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí, el secretario.»

Y para que conste y sirva de citación a la empresa Construcciones Santacruz, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 5 de diciembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 70.040

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 312 de 1985, seguidos en esta Magistratura a instancia de Manuel Giménez Martín, contra Las Eras Sociedad Anónima, en reclamación por despido, con fecha 26 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, habiéndose hecho cesión del inmueble subastado en las presentes actuaciones, se decreta la adjudicación definitiva a favor de Antonio Soriano Gimeno, comunicándose al deudor al objeto del otorgamiento de la escritura de venta a favor del comprador.»

Y encontrándose la ejecutada Las Eras, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 70.040

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 329 de 1986, seguidos en esta Magistratura a instancia de Pedro Estella Lorente, contra Electricidad Enma, S. A., en reclamación por despido, con fecha 27 de noviembre de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se decreta el embargo del crédito que la ejecutada ostenta contra la empresa Construcciones Pórtico, S. A. Librese el despacho pertinente a tal efecto.»

Y encontrándose la ejecutada Electricidad Enma, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 27 de noviembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Subasta

Núm. 71.590

El Ilmo. señor don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 267 de 1986, a instancia de Jesús Sancho Giménez, contra Arenas, Sociedad Deportiva, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 18 de febrero de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 2 de marzo siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 29 de abril próximo inmediato, todas a las 11.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 7).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda, no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras

partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Lote primero

Rústica. — Olivar en término de Miraflores, de esta ciudad, de 17.841 metros cuadrados de cabida. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 al tomo 831 de archivo, folios 199 y 221, finca 4.273, inscripciones 13 y 15 de fechas 31 de enero de 1967 y 1 de marzo de 1968.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Lote segundo

Urbana. — Porción de terreno de una extensión superficial de 477 metros cuadrados, procedente de acequia de riego de Quinto el Nuevo, en término de Miraflores, de esta ciudad, y su Sindicato de Riegos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 al tomo 3.435, folio 52, finca 11.623, inscripción 1.ª de fecha 17 de junio de 1975.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 300.000 pesetas.

Los títulos de propiedad de los inmuebles, suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastante, y las cargas o gravámenes anteriores al crédito de la parte ejecutante, si los hubiere, y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1986. — El magistrado, Emilio Molíns. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Núm. 70.060

En autos ejecutivos 216 de 1986 que en reclamación de rescisiones se tramitan en esta Magistratura a instancias de Abel Centellas Royo y otros, contra Corte y Filo, S. A., se ha dictado la siguiente

Propuesta de providencia. — Secretario don Luis Borrego de Dios. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1986. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría ilustrísima la siguiente

«Providencia. — Se despacha ejecución contra Corte y Filo, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.730.630 pesetas de principal, según sentencia, más 150.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas, observando en la traba el orden y demás formalidades legales.

Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Caspe para la efectividad del embargo interesado.

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Corte y Filo, S. A., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 14 de noviembre de 1986. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 70.269

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 194 de 1986, a instancia de Francisco Sinués Anguas y otro, contra Nuevas Figueruelas, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Mora Mateo. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1986. — Dada cuenta; visto el anterior escrito de la parte ejecutante y el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de

los inmuebles que se describen en el informe del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, obrante en procedimiento ejecutivo número 3 de 1985 de esta Magistratura y que se describen con los números 19, 20, 21 y 22, y que son los siguientes:

Número 19. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa C, con entrada por la rampa existente en la casa A, con una superficie de 12,74 metros cuadrados. Linda: por su frente, pasillo de acceso; por la derecha entrando, el local que se describe como elemento número 20; izquierda, local de la casa B, y por su fondo, con terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 % y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 75, finca 4.282-N, inscripción primera.

Número 20. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa C, con entrada por la rampa existente en la casa A, con una superficie de 11,79 metros cuadrados. Linda: por su frente, pasillo de acceso; por la derecha entrando, plaza de aparcamiento; por su izquierda, el local descrito como elemento número 19, y por su fondo, con terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 % y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 77, finca 4.283-N, inscripción primera.

Número 21. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa C, con entrada por la rampa existente en la casa A, con una superficie de 11,79 metros cuadrados. Linda: por su frente, pasillo de acceso; por la derecha entrando, el local descrito como elemento número 22; por su izquierda, plaza de aparcamiento, y por su fondo, con terreno sin edificar. Le corresponde una cuota en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 % y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 79, finca 4.284-N, inscripción primera.

Número 22. — Local comercial en la planta de semisótano de la casa C, con entrada por la rampa existente en la casa A, con una superficie de 12,51 metros cuadrados. Linda: por su frente, pasillo de acceso; por la derecha entrando, calle Diputación; por su izquierda, el local descrito como elemento número 21, y por su fondo, terreno sin edificar. Le corresponde una cuota de participación en los elementos y gastos comunes del bloque de 0,514 % y en los de la casa de que forma parte de 1,50 %. Inscrito en el tomo 1.683, folio 81, finca 4.285-N, inscripción primera.

Todo ello para cubrir un principal de 1.195.580 pesetas, más otras 100.000 pesetas provisionalmente calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, por duplicado, al objeto de proceder a la anotación correspondiente, devolviendo un ejemplar con dicha nota, interesando asimismo se libre y remita certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la demandada.

Requírase a la ejecutada Nueva Figueruelas, S. A., a fin de que en el plazo de seis días remita los títulos de propiedad.

Asimismo, requírase a la deudora y parte ejecutante al objeto de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito a su costa para el avalúo de dichos bienes, con la advertencia de que, en su caso, se les podrá tener por conformes con el que se designe de oficio.

Notifíquese a las partes y a la deudora por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Nueva Figueruelas, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 22 de noviembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 73.012

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura con el número 152 de 1986, a instancia de Carlos Charles Juste, contra Comercial Veljer, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 6 de septiembre de 1986. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Comercial Veljer, S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.080.281 pesetas de principal, según sentencia, más la de 100.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librese para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Comercial Veljer, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 6 de septiembre de 1986. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo de Teruel Núm. 72.480

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la de Teruel y su provincia, en expediente de juicio números 740 y 776 de 1985, sobre accidente de trabajo, promovido en esta Magistratura de Trabajo por Juan Nolasco Fernández y Compañía Internacional de Seguros, contra Juan Nolasco Fernández, Compañía Internacional de Seguros, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas y Ferrocarril de Utrillas, S. A., Mutua de Accidentes de Trabajo número 166 "La Fraternidad" y Mutua de Accidentes de Zaragoza, siendo el último domicilio de la demandante y demandada Compañía Internacional de Seguros en Zaragoza (avenida de Goya, 1, primero derecha), en el que no ha sido hallada, se cita a la indicada Compañía Internacional de Seguros para que comparezca en esta Magistratura de Trabajo de Teruel a la celebración de acto de juicio, que está señalado para el día 10 de febrero de 1987, a las 9.15 horas.

Y para que sirva de citación a la indicada Compañía Internacional de Seguros, que no ha sido hallada, extendiendo la presente en Teruel a 25 de noviembre de 1986. — La secretaria.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 73.229

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta, de las obras de reparación del colector de la acequia de Anchada.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 8.013.834 pesetas (IVA excluido), abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 160.276 pesetas y la definitiva de 160.276 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Calatayud, 17 de diciembre de 1986. — El alcalde, José Galindo Antón.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de reparación del colector de la acequia de Anchada, se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente.)

CALATAYUD

Núm. 73.229 bis

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante subasta, de las obras de distribución de agua y alcantarillado en barranco La Longia.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 11.398.401 pesetas (IVA excluido), abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 227.968 pesetas y la definitiva de 227.968 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Calatayud, 17 de diciembre de 1986. — El alcalde, José Galindo Antón.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de),

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de distribución de agua y alcantarillado en barranco La Longia, se compromete a realizar las mismas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de (en letra y número) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, señalando que las remuneraciones del personal que se emplee en estas obras, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada categoría por la legislación vigente.

(Fecha, y firma del proponente.)

CETINA

Núm. 72.704

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1986, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones.

Cetina, 12 de diciembre de 1986. — El alcalde.

EPILA

Núm. 72.705

Este Ayuntamiento de Epila, por acuerdo plenario de 4 de diciembre de 1986, con el quórum legal exigido, proyecta la cesión en propiedad a la Diputación General de Aragón del centro de salud existente en esta localidad, sito en la plaza de la Constitución, de 2.456,90 metros cuadrados de superficie, de los que 401,38 metros cuadrados corresponden a edificios y 2.055,32 metros cuadrados a terreno anejo.

El acuerdo y expediente correspondientes se someten a información pública por el plazo de quince días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Epila, 5 de diciembre de 1986. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 72.709

Ha sido elevada a definitiva, en virtud del acuerdo plenario de 15 de noviembre de 1986, la aprobación del expediente de suplementos de crédito número 1 del presupuesto ordinario de 1986, al no haberse presentado reclamaciones, y que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

- A) Aumentos:
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 310.000.
 6. Inversiones reales, 1.000.000.
 Total aumentos, 1.310.000 pesetas.
 - B) Deducciones: Superávit del ejercicio de 1985, 1.310.000.
- Total deducciones, 1.310.000 pesetas.

Lo que se hace público por los plazos y a los efectos reglamentarios previstos.

Plasencia de Jalón, 16 de diciembre de 1986. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

TARAZONA

Núm. 72.973

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1986, el proyecto de las obras de pavimentación de la calle Capuchinos, redactado por el arquitecto municipal don Alejandro Rincón González de Agüero, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 11 de diciembre de 1986. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

TARAZONA

Núm. 72.972

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1986, el proyecto de las obras de cubrimiento parcial del río Queiles para aparcamiento público en Tarazona, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José M. Marco Tello, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 11 de diciembre de 1986. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.990

De conformidad con lo acordado por su señoría en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 762 de 1986, seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra la entidad mercantil Aragonesa de Hormigones, S. A., actualmente en ignorado paradero, por el presente se emplaza a ésta para que en el término de diez días comparezca en los presentes autos, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Aragonesa de Hormigones, S. A., expido la presente en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 72.988

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.760 de 1984, a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., y siendo demandados Francisco J. Lalanne y Nuria Canales, con domicilio en Barbastro (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder del depositario señor Usieto Puyuelo.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Vinos Bodegas San Marcos, de la firma Lalanne, de Barbastro (Huesca):

1. Cuatrocientas cajas de vino tinto, reserva año 1970; en 4.680.000 pesetas.
2. Doscientas cajas de vino tinto, reserva año 1966; en 2.856.000 pesetas.
3. Doscientas cajas de vino tinto, reserva año 1973; en 1.728.000 pesetas.

Total, 9.264.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 72.447

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 819 de 1985-C, a instancia de Excluisivas Cop, S. L., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, y siendo demandado Juan-José León Quiles, con domicilio en calle Delicias, número 35 (local), de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso de local de negocio sito en la calle Delicias, 35, dedicado a juegos recreativos, propiedad de Epifanio Pamplona, con el mismo domicilio. Valorado en 800.000 pesetas.

Se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.992

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.239 de 1983-A, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandada Aridos Santamaría, S. A., con domicilio en calle San Miguel, 9, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Pegaso", matrícula Z-84.277. Valorado en 70.000 pesetas.
2. Una pala cargadora, marca "Foncawa", modelo FL-170, motor número 534887 y número de chasis 0250. Valorada en 700.000 pesetas.
3. Un camión marca "Pegaso", matrícula Z-89.613. Valorado en 70.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.452

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 783 de 1985-C, a instancia de Comercial Hifi y Video, S. A., representada por la procuradora señora Vallés, y siendo demandado José García Rioja, con domicilio en calle Prim, 13, de Haro (La Rioja), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran depositados en la persona de Ricardo Operé Castellano, vecino de Haro (La Rioja).
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de enero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de febrero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un frigorífico marca "Liebherr-Combi", de cuatro estrellas, modelo KGS, color blanco. Tasado en 120.000 pesetas.

2. Una lavadora marca "Aspes", modelo 215-284-P, panelable. Tasada en 38.000 pesetas.
 3. Un frigorífico marca "Aspes", de dos puertas, de 1,45 metros de altura. Tasado en 40.000 pesetas.
 Total, 198.000 pesetas.
 Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.975

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 249 de 1985-C, a instancia de Pedro Navarro Blasco, representado por el procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandados Domingo Artal Martínez y José-Luis Artal Martínez, con domicilio en calle Daroca, 90, segundo A, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a Los bienes objeto de embargo se encuentran depositados en la persona del demandado Domingo Artal Martínez.
- 5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un jeep marca "Viasa", modelo PB-CJ3BE, matrícula B-4414-BW. Valorado en 500.000 pesetas.
2. Un coche marca "Opel", modelo "Kadett", matrícula Z-1341-P, dedicado a taxi. Valorado en 475.000 pesetas.
 Total, 975.000 pesetas.
 Dado en Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 72.977

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 63 de 1986, a instancia de Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, y siendo demandada Saver Española, S. A., con domicilio en Madrid, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.^a No ha sido suplida la falta de títulos y los autos y certificación de cargas se encuentran de manifiesto; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al

crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1987; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso cuarto segunda, escalera D, en la sexta planta de un edificio sito en la confluencia de la calle Travesera de Gracia, plaza de Gala Placidia, vía Augusta y calle de Regás, de Barcelona. Se compone de comedor estar, cocina, lavadero, pasillo, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza, ocupando en total una superficie de 110,31 metros cuadrados, de los que 97,56 metros cuadrados corresponden a vivienda y 12,56 metros cuadrados corresponden a la terraza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 de Barcelona al tomo 637, finca 19.240. Tasado en 7.225.205 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

DON BENITO

Núm. 72.479

Requisitoria

Don Wenceslao Olea Godoy, juez del Juzgado de Instrucción de Don Benito y su partido;

Por la presente cito, llamo y emplazo a José-María Vallet Carreras, natural de Zaragoza, nacido el día 18 de febrero de 1941, hijo de Juan y de Isabel, con documento nacional de identidad número 17.103.073 y con último domicilio conocido en Zaragoza (La Ermita, núm. 10, primero, urbanización Viñedo Viejo), inculcado en diligencias especiales número 48-86, por cheque en descubierto, seguidas en este Juzgado de Instrucción, a fin de que en término de quince días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de dictarse en su contra auto de prisión y ser declarado rebelde, conforme al número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Don Benito (Badajoz) a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario. — Visto bueno: El juez de Instrucción, Wenceslao Olea Godoy.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 72.654

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.307 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Francisco Díaz García, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Hermandad del Santo Refugio), para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 28 de enero de 1987 y hora de las 10.50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y malos tratos de palabra, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL
 DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
 CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.